



# EL CONGRESO NACIONAL

*De conformidad a lo establecido en los artículos 137 de la Constitución Política de la República, 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, 154 del Reglamento Interno de la Función Legislativa y 6, literal e) del Código de Ética de la Legislatura,*


## **RESUELVE**

*Aprobar el informe del Comité de Excusas y Calificaciones y por consiguiente, negar la solicitud de autorización de levantamiento de la inmunidad parlamentaria para el enjuiciamiento penal del señor Diputado por la provincia de Chimborazo, doctor Guillermo Haro Páez, formulada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia notificada al Congreso Nacional con oficio No. 156-03-AJ-PCSJ-64-2002 de 8 de enero de 2003.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil tres.*

ARCHIVO

**Dr. RAMIRO RIVERA MOLINA  
PRIMER VICEPRESIDENTE**

  
**Dr. GILBERTO VACA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL**